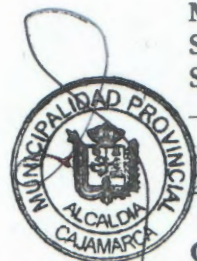




CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL CENTRO DE REHABILITACION MATILDE TÉLLEZ DEL INSTITUTO HIJAS DE MARIA MADRE DE LA IGLESIA: HOGAR SANTA DOROTEA



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **Municipalidad Provincial de Cajamarca**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20143623042, debidamente representado por el por su Alcalde **Mg. Manuel Antenor Becerra Vilchez**, identificado con DNI N° 26683410 domicilio legal en la Av. Alameda de los Incas MZ. D-Lt. 1 Complejo Qhapac Ñan, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca y de la otra parte el **Centro de Rehabilitación Matilde Téllez del Instituto Hijas de María Madre de la Iglesia: Hogar Santa Dorotea**, a quien en adelante se le denominara **Hogar Santa Dorotea**, debidamente representada por la **Religiosa María del Rosario Morrillas Salamanca**, identificada con Carné de extranjería N° 000874852, con domicilio en Pachacutec N° 520 – distrito de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes clausulas y con Acuerdo de Concejo N° 084 – 2017 – CMPC, de fecha 06 de abril del 2017.



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **Municipalidad**, es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como con las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



Hogar Santa Dorotea, institución sin ánimo de lucro, está bajo la dirección de las hermanas del “Instituto Hijas de María Madre de la Iglesia” desde el año 1995. Atiende a niños, niñas y adolescentes con habilidades especiales, de todo el departamento de Cajamarca con sus provincias y otros departamentos de la sierra, costa y selva.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27802, del Consejo Nacional de la Juventud.
- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- ✓ Ley Marco de la Gestión del Estado, Ley 27658.
- ✓ Ley 2705, Ley General de la persona con discapacidad.
- ✓ Ley General de Salud N° 26842, del 20 de Julio de 1997.
- ✓ Ley Orgánica del Ministerio de Salud N° 27657.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Desarrollar acciones conjuntas para la atención y cuidado de la Salud Física de la población dentro de la responsabilidad de competencia institucional.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Objetivo General:





CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL HOGAR SANTA DOROTEA

- Monitorear de manera continua el cumplimiento de las actividades programadas en el plan de trabajo y el buen estado de las áreas designadas al tratamiento de las personas con discapacidad.
- Proporcionar las Fichas de atención y horario a los usuarios designados por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Designar dos representantes para las actividades de supervisión, coordinación, ejecución y evaluación de los compromisos asumidos en el presente convenio. (Hna. María del Rosario Morillas Salamanca y Hna. Graciela Yolanda Zelada Vargas).
- Autorizar el ingreso de los niños y niñas previa coordinación según el caso lo amerite a hogar Santa Dorotea.



CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- Brindar apoyo en Fisioterapia y personal de limpieza para el desarrollo del programa de rehabilitación integral.
- Adquirir insumos de limpieza para la implementación y funcionamiento del programa de rehabilitación.
- Mantener y cuidar los equipos de rehabilitación durante la permanencia del convenio.
- Promover actividades deportivas y recreativas para la población del Hogar Santa Dorotea.
- Promover actividades y programas que permitan el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMACIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN

La población objetivo, será identificada y atendida previa coordinación con el personal de ambas partes, tanto por la Municipalidad Provincial de Cajamarca a través de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED y el Hogar Santa Dorotea.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el presente Convenio, en un plazo de diez (10) días calendarios, cada una de las partes designará a su representante quien será responsable de coordinar la ejecución, Cronograma de Actividades para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, en el citado plazo.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de su suscripción y tiene vigencia de un (01) año, pudiendo modificarse de mutuo acuerdo o rescindir por incumplimiento de cualquiera de las partes previa evaluación.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, será por medio de una Adenda, bajo el mismo nivel de aprobación, previa comunicación con un plazo de sesenta días hábiles de anticipación antes de haber finalizado dicho convenio

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

Cualquier asunto previsto expresamente en el presente Convenio o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes, se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del convenio, ni ellas ni sus Gerentes, Directores, Funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia dominante.



Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se suscribe en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los 20 días del mes de abril del año 2017



[Handwritten signature]

Hna. Antonor Becerra Vilchez
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Cajamarca

[Handwritten signature]

Hna. María del Rosario Morrillas Salamanca
Superiora
Responsable del Hogar Santa Dorotea

